

RESUMEN

Sección 21, «Ministerio de Agricultura»	749.540.000
Sección 17, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo»	900.460.000
Total general	1.650.000.000

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a tres de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

18264

LEY 36/1982, de 3 de julio, sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas, al presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondientes al ejercicio de 1980:

DON JUAN CARLOS I. REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero

Se concede un crédito extraordinario por importe de ciento noventa y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección once, «Presidencia del Gobierno»; servicio cero uno, «Presidencia, Secretaría de Estado y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y siete, «A Instituciones sin fines de lucro»; concepto cuatrocientos setenta y dos, «Al Patrimonio Nacional, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral, correspondientes al ejercicio de mil novecientos ochenta».

Artículo segundo

El importe del mencionado crédito extraordinario se financiará con bajas en la sección y conceptos que se relacionan en el anexo que se une a esta Ley y cuyo importe total asciende a ciento noventa y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas.

ANEXO

Anexo en el que se relacionan las partidas de la Sección once, «Presidencia del Gobierno», en el Presupuesto de Gastos del Estado para mil novecientos ochenta y uno, que son baja en los conceptos que se especifican por su aplicación como financiación del crédito extraordinario para atender insuficiencias presupuestarias, derivadas de incrementos salariales al personal de la Real Casa del Patrimonio Nacional, correspondientes al ejercicio de mil novecientos ochenta

Concepto	Importe
01.111	7.000.000
01.112	190.674.676
Total	197.674.676

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a tres de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO

18265

LEY 37/1982, de 3 de julio, sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas, para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado Español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.

DON JUAN CARLOS I. REY DE ESPAÑA,

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo primero

Se concede un crédito extraordinario por importe de mil cuatrocientos millones de pesetas a la Sección diecisiete, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo»; servicio cero siete, «Dirección General de Arquitectura y Vivienda»; capítulo siete, «Transferencias de capital»; artículo setenta y cinco, «A Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero»; concepto setecientos cincuenta y uno, «Al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda»; subconcepto dos, «Para construcción de viviendas y reparación y acondicionamiento de hospitales de la República de Guinea Ecuatorial».

Artículo segundo

Se concede un crédito extraordinario por importe de doscientos ochenta y cuatro millones de pesetas a la Sección diecisiete, «Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo»; servicio cero seis, «Dirección General de Obras Hidráulicas»; capítulo siete, «Transferencias de capital»; artículo setenta y nueve, «Al exterior»; concepto setecientos noventa y uno, «Programa de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de la República de Guinea Ecuatorial».

Artículo tercero

Se concede un crédito extraordinario de doscientos sesenta y seis millones de pesetas a la Sección veinticuatro, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones»; servicio cero uno, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales»; capítulo cuatro, «Transferencias corrientes»; artículo cuarenta y nueve, «Al exterior»; concepto cuatrocientos noventa y uno, «Para los gastos de las acciones que se especifican en la República de Guinea Ecuatorial, reparaciones del buque «Acacio Mañe»; gastos de estancia del «Ciudad de Pamplona»; reparación de instalaciones telefónicas y otros de asistencia técnica.

A los anteriores créditos extraordinarios podrán imputarse obligaciones de años anteriores.

Artículo cuarto

Dichos créditos extraordinarios serán financiados con minoración de mil cincuenta millones de pesetas en el concepto presupuestario diecisiete punto cero siete punto setecientos cincuenta y uno punto uno, «Transferencias de capital al Instituto de Promoción Pública de la Vivienda»; Sección primera, para el funcionamiento de sus actividades; cien millones de pesetas en el concepto diecisiete punto cero seis punto seiscientos cuarenta y uno, «Ejecución de obras de abastecimiento, captación y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado», y ochocientos millones de pesetas en las diversas secciones y conceptos presupuestarios que se determinan en el anexo que se une a esta Ley.

Artículo quinto

Se autoriza al Ministerio de Hacienda para introducir en el Presupuesto del Organismo Autónomo «Instituto de Promoción Pública de la Vivienda» las modificaciones que se deriven de las anteriores operaciones.

ANEXO

Anexo en el que se relacionan las partidas de la Sección veintiuna, «Ministerio de Agricultura», del Presupuesto de Gastos del Estado para mil novecientos ochenta y uno, que son baja en los conceptos que para cada una se especifican por su aplicación como financiación de los créditos extraordinarios para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación de Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta, acuerdos complementarios y cartas anejas.

Concepto	Importe
01.721	60.000.000
01.722	608.000.000
01.723	47.000.000
01.724	9.800.000
01.755	75.400.000
Total	800.000.000

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a tres de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO Y BUSTELO